

Núm. 3474.—DECRETO del P. de la R. encargando del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, por ausencia del Ministro titular, al Gral. Braulio Alvarez, Ministro interino de Guerra y Marina.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta ciudad el General Teófilo Cordeiro y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Unico. Mientras dure la ausencia del General Teófilo Cordeiro y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas, queda dicha cartera á cargo del General Braulio Alvarez, Sub-secretario de Estado de Guerra y Marina y encargado interinamente de estos Despachos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Noviembre de 1894; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3475.—DECRETO del P. de la R. encargando del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por ausencia del Ministro titular, al ciudadano Enrique Henríquez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta ciudad el General Sebastián E. Valverde, Ministro de Justicia é Instrucción Pública; de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Unico: Mientras dure la ausencia del General Sebastián E. Valverde, Ministro de Justicia é Instrucción Pública, queda dicha cartera á cargo del ciudadano Enrique Henríquez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Noviembre de 1894; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3476.—RESOLUCION del P. E. disponiendo que la moneda circulante en el país sea aceptada por el valor que represente su acuñación, salvo la que esté perforada ó contrasellada ó gastada por el uso, de tal modo que no se conozca la fecha de la emisión y la nacionalidad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el abuso que se viene cometiendo por parte de los especuladores, con respecto á la aceptación de la moneda de plata en circulación, viene perjudicando notablemente al gremio consumidor;

Considerando: Que es deber del Gobierno evitar que dichos abusos sigan cometiéndose;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Desde la publicación de la presente Resolución la moneda circulante en el País será aceptada por el valor que represente su acuñación, salvo aquella que se encuentre perforada, ó contrasellada, ó la que, por causa del uso, haya quedado tan lisa que no pueda notarse en su anverso y reverso la fecha de la emisión y la nacionalidad á que pertenezca.

§ Los infractores á la presente disposición serán castiga-